

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS
INFORMES AUD 013-2011 Y AUD 016-2011.**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2012, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, las normas 2.11, 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

***Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:/.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.*

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados

El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Tratándose de disposiciones de la Contraloría General de la República, debe observarse la normativa específica aplicable¹⁴.

2.11.1 Programación del seguimiento

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben programar el seguimiento de acciones sobre los resultados, definiendo su naturaleza, oportunidad y alcance, y teniendo en cuenta al menos los siguientes factores:

- a. La relevancia de las observaciones y recomendaciones informadas.*
- b. La complejidad y condiciones propias de las acciones pertinentes.*
- c. Los efectos e impactos de la implementación de la acción pertinente.*
- d. La oportunidad con que deba realizarse el seguimiento.*

2.11.2 Ejecución del seguimiento

El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.*
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.*
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.*

Norma 206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

El objetivo del estudio consistió en evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna en los informes AUD's 013-2011 y 016-2011.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio abarcó la verificación y valoración del estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los siguientes informes:

Nº DE INFORME	NOMBRE DEL ESTUDIO	Nº DE REC.
AUD. 013-2011	Informe de los resultados obtenidos en el estudio sobre la evaluación del mantenimiento y soporte al sistema planeamiento y finanzas SAP.	18
AUD. 016-2011	Informe de los resultados obtenidos en el estudio sobre evaluación de seguridad de la aplicación web para registrar información del programa avancemos.	5
TOTAL		23

El periodo del estudio comprendió para el informe Aud 013-2011 y Aud 016-2011 respectivamente de los meses de mayo y julio del 2011 hasta el 13 de abril del año 2012. Para la realización del estudio, se consideraron las disposiciones del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante oficio AI. 287-07-2011 del 19 de julio del 2011, se remitió al Sub Gerente de Desarrollo Social, el informe AUD. 016-2011, en el cual se realizó un primer seguimiento a la recomendación 4.2 del informe AUD. 005-2010. En este primer seguimiento, se identificó una recomendación con condición "NO CUMPLIDA" y 1 recomendación con condición "PARCIALMENTE CUMPLIDA", las cuáles fueron nuevamente evaluadas en el estudio que genera el presente informe.

2. RESULTADOS

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las veintitrés recomendaciones evaluadas, diecisiete se encuentran implementadas, cinco parcialmente implementadas y una no aplica (véase **Anexo Nº 1**). En el siguiente cuadro, se resume la situación en que se encuentran cada una de las recomendaciones evaluadas:

Cuadro N° 1. Grado de cumplimiento de las recomendaciones

RESPONSABLE	TOTAL REC.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO					
		CUMPLIDAS	%	PARCIALES	%	NO CUMPLIDAS	%
AUD 013-2011							
GERENTE GENERAL	3	4.1	33%	4.2 4.3	67%	0	0%
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	11	4.5 4.6 4.8 4.9 4.10 4.11 4.12 4.14	72%	4.4 4.7 4.13	28%	0	0%
TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y PROVEEDURÍA	1	4.15	100%	0	0%	0	0%
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PROVEEDURÍA, PRESUPUESTO, TESORERÍA, CONTABILIDAD	1	4.16	100%	0	0%	0	0%
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PROVEEDURÍA, Y AL ADMINISTRADOR DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES	1	4.18	100%	0	0%	0	0%
AUD 016-2011							
SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL	3	4.1 4.2 4.3	100%	0	0%	0	0%
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	2	4.4 4.5	100%	0	0%	0	0%
Efectividad de cumplimiento²	22	17	77%	5	23%	0	0%

² La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas”, “parcialmente cumplidas” o “no cumplidas” entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

De igual manera, en los siguientes gráficos puede observarse el grado de cumplimiento de las recomendaciones por dependencia a la que fueron giradas y el resumen de cumplimiento por cada uno de los informes (AUD 013 y AUD 016-2011)

Gráfico #1. Grado de cumplimiento de las recomendaciones

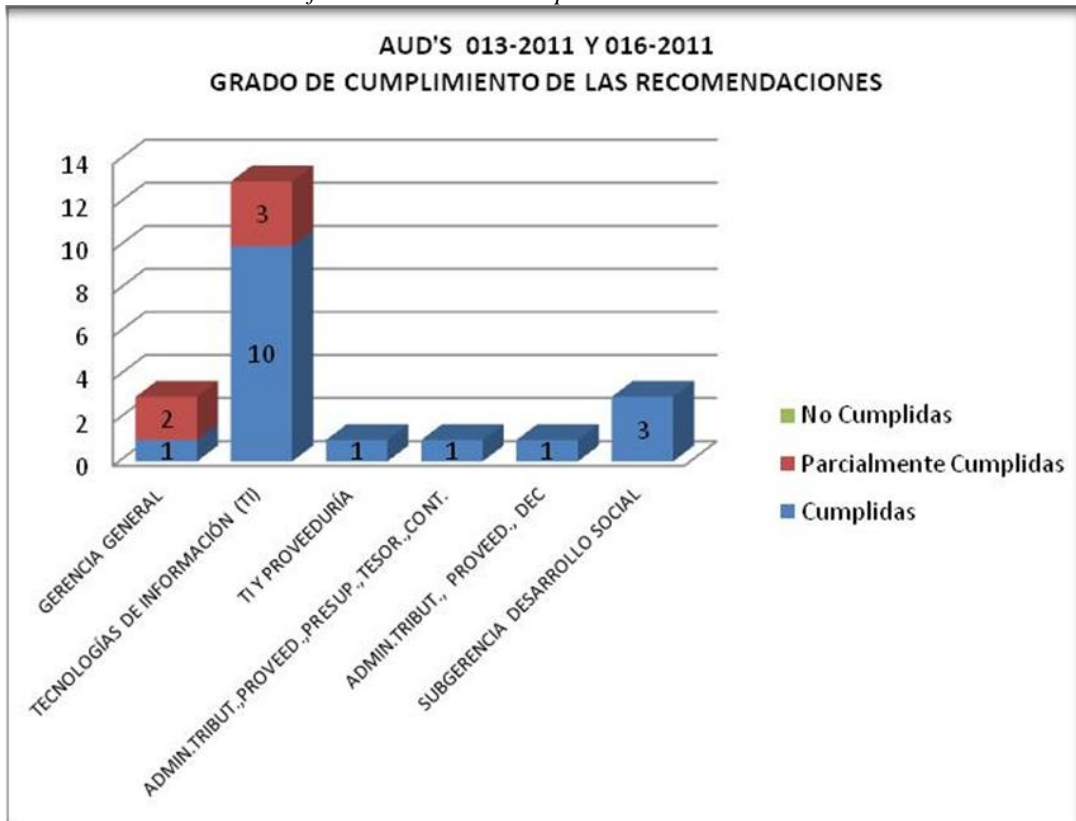


Gráfico #2. Grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe Aud. 013-2011



Gráfico #3. Grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe Aud. 016-2011



3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio, esta Auditoría concluye que el nivel de cumplimiento es aceptable, considerando que se ha implementado un 77% de las recomendaciones, de las cuales es importante destacar aspectos como:

- La definición del equipo encargado del soporte funcional del sistema SAP, integrado principalmente por usuarios avanzados de cada módulo del sistema.
- La realización del contrato N° 2011-000028-O suscrito entre el IMAS y Price Waterhouse Coopers Consultores S.A., con la finalidad de asegurar en SAP servicios de mantenimiento y modificación ágiles y la implementación de requerimientos solicitados por las áreas usuarias, basados en un enfoque de efectividad, oportunidad y de mejoramiento continuo.
- La renovación del contrato de soporte con el Proveedor SAP, contrato N° 2012-000004-O, de forma que actualmente se cuenta con un contrato vigente, y se prorroga hasta por tres periodos iguales y en forma automática su renovación, si no existe disconformidad por alguna de las partes IMAS o SAP México, de tal forma que se evita el exponer a la Institución a riesgos como la no operación continua y correcta del Sistema SAP.
- La modificación de la programación de los respaldos de la “data” de SAP, de tal forma que actualmente se realizan de manera diaria.
- La implementación del Help Desk para su uso Institucional a través de Internet, como mecanismos estandarizado para la solicitud de soporte técnico, seguimiento y generación de estadísticas de soporte.
- La elaboración de un plan de operación manual sustituto de las operaciones llevadas a cabo en el sistema SAP, por parte de la Administración Tributaria, Proveeduría y Dirección de Empresas Comerciales, para mantener una continuidad razonable de los procesos que se ejecutan en cada área, en caso de materializarse algún evento crítico que provoque la salida de operación del sistema por un periodo significativo.
- La definición de fechas para que la Línea Estratégica del Programa Avancemos, remita informes de seguimiento sobre ese programa, a la Subgerencia de Desarrollo Social para su evaluación oportuna.
- Las acciones realizadas principalmente por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Tecnologías de Información, para lograr una mayor utilización de la aplicación Web de verificación de la condicionalidad del programa Avancemos, por los centros educativos, donde se pasó de 97 centros que utilizaban la aplicación, a 410 centros educativos que efectivamente están utilizando esta herramienta.

- Finalmente, sobre las recomendaciones con condición “parcialmente cumplida”, las cuales representan un 23% del total evaluado, es importante que la administración redoble esfuerzos con el fin de implementar las medidas de control necesarias para el efectivo cumplimiento, en virtud de que corresponden a acciones que procuran el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 37. — **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- **Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen

injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

AL CONSEJO DIRECTIVO

- 4.1.** Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el Anexo N° 1 al presente informe, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento; con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Hecho por
Máster Karen Núñez Solano
PROFESIONAL EJECUTORA

Revisado y aprobado
Máster Wady Solano Siles
COORDINADOR AUDITORIA

AUDITORIA INTERNA
Junio, 2012